

GÓMEZ RUIZ HUGO HOMERO  
Director Administrativo  
**POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY**

**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que,** mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

**Que,** el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y demás reformas; tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que,** el artículo 3 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que: *“ Art. 3.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.*

*No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.*

*Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).*

*Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.*

*Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.*

*Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.";*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*

**Que,** el artículo 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades, respecto a las Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, estipula: *"(...) d) Dar o no el visto bueno, para la celebración de cualquier actuación administrativa que comprometa el patrimonio institucional cuando la cuantía sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso.*

*Los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por montos inferiores a los establecidos en el inciso precedente y siempre y cuando consten en los instrumentos de planificación y ejecución financiera de la IES serán autorizados por la autoridad competente y no requerirán de visto bueno;(…);*

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

**Que,** en la referida Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, es establece en el Capítulo IV el “Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado”, Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve delegar lo siguiente: “(...) *al Director Administrativo la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde un dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000002), para el caso de obras, desde 1 dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000007) del monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: (...)*12. *Reformar, modificar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- en función de las respectivas metas institucionales de cada área, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, 13. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todas las resoluciones y contratos necesarios dentro de los procesos de contratación señalados, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables”;*

**Que,** mediante Resolución No UITEY-REC-2020-0055-R de 15 de diciembre de 2020, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay Subrogante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto de la Universidad, resuelve *Reformar la resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R, de 14 de agosto de 2017 Artículo Único. - Sustitúyase la Disposición General Novena por el texto siguiente: “El tiempo determinado para la delegación de atribuciones en materia de contratación pública correrá hasta que se apruebe el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad; así como, la Reforma al Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que,** mediante Resolución RPC-SE-No-010-2021 de 14 de enero de 2021, el Consejo de Educación Superior, resuelve: **Artículo 1.-** *Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta el 31 de agosto del 2021. Artículo 2.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a José María Lalama Aguirre, en calidad de Presidente; a María José Calderón Larrea, Miembro de Investigación; a Byron Remigio Rodas Reyes, Miembro Administrativo; y, a Guido Xavier Prado Chiriboga, Miembro Jurídico. (...) Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.”;* y, sus posteriores modificaciones;

**Que,** mediante Resolución RPC-SO-18-No.479-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, el Consejo de Educación Superior, resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

**Artículo 2.-** Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor José María Lalama Aguirre, en calidad de Presidente; a la magíster Patricia López Fraga, en calidad de Miembro Administrativo y al magíster Andrés Felipe Ricaurte Pazmiño, en calidad de Miembro Jurídico, a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.”;

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2021-0001-R, de 15 de enero de 2021, el Rector Encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve en el artículo 1, aprobar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año fiscal 2021, de acuerdo con el Anexo 1 que se adjunta, documento emitido por la Dirección de Panificación e Inversión mediante memorando Nro. UITEY-DPP-2021-0034-M de 14 de enero de 2021, documentos que forman parte de la referida resolución;

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2021-0002-R de 15 de enero de 2021, el Rector Encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve en su artículo 1, aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el Anexo 1 que se adjunta, documento emitido por la Coordinación Administrativa Financiera, memorando Nro. UITEY-CAF-2021-0009-M, de 14 de enero de 2021, documentos que forman parte de la citada resolución;

**Que,** con acción de personal No. ACP-TH-2021-MOV-042 de fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve recibir en comisión de servicios sin remuneración a favor del doctor José María Aguirre, docente de la Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad Central del Ecuador, para que preste su contingente en calidad de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento;

**Que,** con acción de personal No. LOSEP-UIITEY-2021-0006-NLR de fecha 01 de septiembre de 2021 se otorga Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Gómez Ruiz Hugo Homero, al cargo de Director Administrativo, en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, con base al Memorando Nro. UITEY-REC-2021-0274-M, de 31 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. José María Lalama Aguirre, Rector – Presidente CIFI de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, Memorando Nro. UITEY-DTH-2021-0727-M, de 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Elvis Sebastián Argüello Arellano en calidad de Director de Talento Humano que contiene el Informe Favorable, el cual es aprobado por la máxima autoridad;

**Que,** a través del sistema interno COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2021-104, con fecha 17 de agosto de 2021 a las 17:32, el Ing. Luis Humberto Ibadango Manrique, Analista de Biblioteca 3, ingresa la solicitud de proceso para la contratación del SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY;

**Que,** mediante Verificación de Catálogo Electrónico, documento No. UITEY-2021-660-CP-DOC, de fecha 20 de agosto de 2021, suscrito por la funcionaria Tania Yessenia Loaiza Lara se

deja constancia de que se ha procedido con la Verificación del Catálogo Electrónico con el:  
**ÍTEM:** “PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS”. **DESCRIPCIÓN:** *Plataforma online de video-journal dedicado a la enseñanza de fundamentos científicos a través de demostraciones fáciles de comprender, que dan soporte a profesores y estudiantes inmersos en entornos de educación de Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas. Cada colección de videos está acompañada de un resumen, citación, introducción, protocolo del experimento, resultados representativos, materiales usados, referencias, entre otros elementos que dan soporte a la misma, que ahorran costos de laboratorios, tiempo a los investigadores, facilita el aprendizaje de los estudiantes y ayuda a mejorar los índices de producción científica al interior de la institución.* Cantidad: 1,0.  
¿Identificado en el catálogo electrónico? No se ha Identificado en el catálogo electrónico. Se adjuntan capturas de pantalla respectivas;

**Que,** mediante Informe Técnico Comparativo, de fecha 26 de agosto de 2021, el Ing. Luis Ibadango Manrique, Analista de Biblioteca 3, luego del análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente: *“Es importante dotar a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay con herramientas y servicios efectivos que permitan a toda la comunidad de usuarios acceder a información técnica y especializada mediante la contratación de acceso y uso a plataformas de video-journal online de investigaciones académicas. Luego del proceso de selección plataformas de video-journal online de investigaciones académicas y en base al análisis realizado se determina que la plataforma de acceso en línea “JoVE (The Journal of Visualized Experiments)” cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la unidad requirente conforme los intereses institucionales por tanto se recomienda la contratación de este servicio para la biblioteca de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.”;*

**Que,** mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, UITEY-2021-667-CP-DOC, de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Ibadango Manrique, Analista de Biblioteca 3, luego del análisis cumpliendo el artículo 9, numeral 2 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, en la justificación señala: *“Se elabora el estudio de mercado para la obtención del presupuesto referencial en base a la cotización obtenida mediante correo electrónico por parte del proveedor del servicio mismo que se encuentra domiciliado en el extranjero y cuyo servicio se encuentran dentro de lo solicitado por la unidad requirente y conforme los intereses institucionales.”;* y, concluye:

*“Para el presente estudio de mercado se ha efectuado búsquedas de procesos similares en el portal de compras públicas dando como resultado la existencia de un proceso anterior con iguales características determinadas por la unidad requirente, se realiza el cálculo del precio indexado con la inflación correspondiente, así mismo se solicita la cotización al proveedor el cual mantiene el mismo valor del proceso encontrado en el portal de compras y que viene a ser inferior al del valor calculado en relación al índice de inflación, por tal razón el presupuesto referencial se lo realiza en base a la cotización actualizada al año 2021 por parte del proveedor, indicando también que el mismo se encuentra domiciliado en el exterior y cuyo servicio en línea es acorde a lo solicitado por la institución. (...) El presupuesto referencial para el presente objeto de contratación es de: 40,000.00 cuarenta mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más IVA (en caso de aplicar)”;*

**Que,** mediante memorando No. UITEY-2021-356-CP-M de fecha 9 de septiembre de 2021 el funcionario Edison José Juma Anangón, en calidad de Director de Biblioteca, solicita lo siguiente: *“se emita la reforma y/o aval al Plan Operavo Anual (POA) para el proceso de contratación descrito a continuación: **Objeto de Contratación:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE*

*INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY Presupuesto Referencial (sin IVA): \$40.000,00 Presupuesto Referencial (con IVA): \$44.800,00 ... Una vez emitido el aval al POA, autorizo de manera expresa el gasto para el proceso de contratación referido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R; y solicito se realicen las gestiones que correspondan, que incluye la emisión de la certificación presupuestaria, inicio del proceso y demás actividades requeridas.”;*

**Que,** mediante Memorando No. UITEY-2021-358-CP-M de fecha 09 de septiembre de 2021 la funcionaria Lizeth Daniela Reinoso Calero, en calidad de Directora de Planificación e Inversión, comunica al Director Financiero y al Director de Biblioteca: *“se emite la Reforma y Aval al Plan Operativo Anual (POA) conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Biblioteca...El monto total reformado es de \$ 40.000,00...El monto total avalado es de \$ 40.000,00. Por tanto, solicito de la manera más comedida, se proceda con la emisión de la modificación y certificación presupuestaria de acuerdo a la solicitud de la Unidad Requiriente.”;*

**Que,** mediante Resolución RCIFI-SE-039 No. 0136 -2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental, resuelve: *“Artículo Único.- Dar por conocida la solicitud y otorgar el Visto Bueno para posterior emisión de Reforma, Aval al Plan Operativo Anual (POA) y Certificación Presupuestaria para la “Contratación del servicio de acceso y uso a la plataforma de Video-Journal online de investigaciones académicas para la Biblioteca de la Universidad de Investigación y Tecnología Experimental Yachay”, solicitado por la Dirección de Planificación e Inversión, conforme sus anexos, documentos que forman parte de la presente resolución.”;*

**Que,** mediante comentario en el sistema de gestión por procesos COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2021-104, para la contratación del SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con fecha 9 de septiembre de 2021 a las 10h18, el Dr. Lalama Aguirre José María, procede en dicho sistema a “Otorgar visto bueno”;

**Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1375-O de fecha 15 de octubre de 2021 suscrito por el Econ. Robin Giovanni González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, en respuesta al Oficio Nro UITEY-REC-2021-0214-O de fecha 24 de septiembre de 2021, comunica al Dr. José María Lalama Aguirre, Rector Presidente CIFI – YACHAY, lo siguiente: *“ En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-UI TEY-004-2021, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.” (...);*

**Que,** la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 202 de 22 de octubre de 2021, que acreditan la disponibilidad presupuestaria de los fondos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UITEY, en la partida 82 00 000 002 530702 1006 001 0000 0000; Descripción: Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos, con un total presupuestario de \$40,000.00;

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-2021-140-CP-R de 19 de octubre de 2021, el Director Administrativo, delegado de la máxima Autoridad, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental

Yachay, en donde se registra el proceso de Contratación Internacional, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;

**Que,** mediante verificación del Plan Anual de Contratación No. UITEY-2021-1069-CP-DOC de fecha 20 de octubre de 2021, la Analista de la Dirección Administrativa, verifica que el proceso UITEY-CP-2021-104, de Contratación Internacional cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEOJOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, adjunta captura de pantalla;

**Que,** mediante documento No. UITEY-2021-1041-CP-DOC, de 25 de octubre de 2021, se emiten los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en el cual se detallan los productos o servicios esperados y las condiciones establecidas para el presente proceso; y, justifica la adquisición en los siguientes términos: *“La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay es una institución de educación superior pública, orientada a la docencia con investigación, se dedica a la investigación básica y aplicada, a la reingeniería de procesos, a la adaptación tecnológica, al desarrollo de tecnología, innovación y transferencia, basados en la excelencia, para el emprendimiento intensivo en conocimiento, docencia; y, el desarrollo de programas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras. La misión de la Universidad es generar ciencia de excelencia a nivel internacional; y, entre sus objetivos está el promover la educación científica, tecnológica y de investigación para formar profesionales como agentes de cambio.*

*En este campo de acción, se considera necesario contar con el servicio de acceso y uso a la plataforma de video-journal online en donde se realizan publicaciones de investigaciones académicas en diferentes ciencias mediante la producción y publicación de videos de experimentos científicos de los mejores laboratorios del mundo, que permite aumentar la calidad investigativa de la institución, gracias a que se facilitan los procesos de productividad, eficiencia y reproducibilidad del conocimiento científico, a través de soluciones de aprendizaje visual dirigidas a investigadores, profesores y estudiantes, apoyando también al normal desarrollo de las actividades inherentes a los objetivos institucionales brindando a toda la comunidad universitaria un buen servicio de acceso a información académica y videos dedicados a la enseñanza de fundamentos científicos a través de demostraciones simples y fáciles de entender. Por ello es importante dotar del servicio de acceso y uso a la plataforma de video-journal online de investigaciones académicas a la comunidad universitaria a través de la biblioteca, tomando en cuenta la oferta académica propuesta por la Universidad en áreas de interés como: Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Computacionales, Ciencias Físicas y Ciencias Químicas.”;*

**Que,** de conformidad con la solicitud en el sistema COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2021-104, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, se genera la petición de elaboración de resolución de inicio;

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de las Resoluciones Nos. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017 y UITEY-REC-2020-0055-R de 15 de diciembre de 2020, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,

**Resuelve:**

**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UIITEY-002-2021, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UIITEY-002-2021, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA PLATAFORMA DE VIDEO-JOURNAL ONLINE DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad a los pliegos y términos de referencia.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como en nuestra página institucional.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa.

GÓMEZ RUIZ HUGO HOMERO  
**Director Administrativo**